

**GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

"REGIMEN GENERAL DE LEY DE LAS PERSONAS MORALES"

CALLE 5ª # 6301 TEL. (614) 436-1109

R.F.C. GLC-870326-EJ3

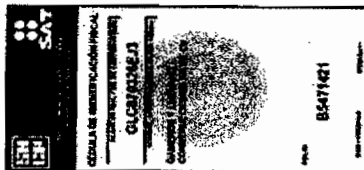
COL. PLOMEROS C.P. 31370

CMIC-55216

CHIHUAHUA, CHIH.

CLIENTE		FACTURA	
NOMBRE:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	No. 1309	FECHA
R.F.C.:	MCI651010V22	11/7/2016 16:45:39	FOLIO FISCAL
DIRECCION:	MINA No. 40B COL.CENTRO	76877B45-893B-41C8-8B19-4198C924512B	
CIUDAD:	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	C.P.:	31000

DESCRIPCION	CANTIDAD/UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
ALCANCE DE LA ESTIMACION RECIBI DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD DE \$1'025,825.93 (UN MILLON VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 93/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ESTIMACION No.1 (UNICA) CON PERIODO DEL 30 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2016 PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES), SEGUN CONTRATO 077/2016	1.00N/A	888,930.61	888,930.61
AMORTIZACION DEL ANTICIPO 0.2% DIF: \$1,777.86 0.2% ICIC: \$1,777.86 0.2% C.M.I.C. \$1,777.86 SUMA: \$5,333.58	1.00N/A	0.00	0.00
IMPORTE NETO A RECIBIR \$1'025,825.93			
UN MILLON TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.			



Debemos y pagaremos incondicionalmente a la orden de GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en su domicilio Sta. No. 6301 de esta ciudad el Julio 11 2016 la cantidad de \$ 1,031,159.51 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) importe de mercancías recibidas a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagare causara intereses moratorios de 0.00 % mensual desde su vencimiento.

SUBTOTAL	888,930.61
I.V.A.	142,228.90
TOTAL	1,031,159.51

Método de Pago: OTROS
Condiciones de Pago: UNA SOLA EXHIBICION
No. Cuenta de Pago: NO IDENTIFICADO

SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000300820463

No DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000202864883

FECH Y HORA DE CERTIFICACION: Julio 11 2016 - 17:45:43

EFECTOS FISCALES AL PAGO

EXPEDIDA EN CHIHUAHUA, CHIH.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESION DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



SELLO DIGITAL DEL CFDI

GHeZqmWfeg5cN6ndbb42u73w5N2HwVf7H15SLm3PBnTShYCDluSL1MYb5zRndLeN6nd/Y82d95JnqNb

tCTlKlHtroqB5ZB9v3qKHUezVpy9EFrvZd+gMZyaaaD1GRF9H7cOwONzUuKmgVX00MFxzbH0DC1M=

SELLO DEL SAT

J/nKsKk3e7zn2QPKO9bR++N06tPKRqeDMOhw07qjw0ugeTfOGGMCCJMT0w0HgwzEBFzFDctfeicdh

RAAZEL/rcPOV3UeGtCICORRYCoWfNdb/176pLjKghm6ySNK9wK0v9HrAzTSuKfPxxGzP/6GYSDPN01

LuG66PkQCmo=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[110]76877B45-893B-41C8-8B19-4198C924512B[2016-07-11T17:45:43]GHeZqmWfeg5cN6ndbb42u73w5N2HwVf7H15SLm3PBnTShYCDluSL1MYb5zRndLeN6nd/Y82d95JnqNbctCTlKlHtroqB5ZB9v3qKHUezVpy9EFrvZd+gMZyaaaD1GRF9H7cOwONzUuKmgVX00MFxzbH0DC1M=J0DD01000000202864883[1]

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

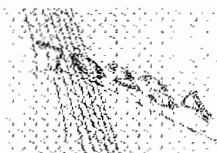
Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor

GLC870326EJ3

Folio Fiscal

76877B45-893B-41C8-8B19-
4198C924512B

Total del CFDI

\$1,031,159.51

Nombre o Razón Social del Emisor

GAMEROS Y LUEVANO
CONSTRUCCIONES SA DE CV

Fecha de Expedición

2016-07-11T16:45:39

Efecto del Comprobante

ingreso

RFC del Receptor

MCI651010V22

Fecha Certificación SAT

2016-07-11T17:45:43

Estado CFDI

Vigente

Nombre o Razón Social del
Receptor

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PAC que Certificó

MAS0810247C0

Imprimir

 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICA E INFRAESTRUCTURA		HOJA DE RESUMEN FINAL No. <u>1</u>	
PROGRAMA: INVERSION MUNICIPAL 2016 OBRA: REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES).		CONTRATO No.- 077/2016 / ESTIMACION No. 1(UNICA) PERIODO : DEL 30 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DEL 2016. / CONTRATADO \$ 888,960.00 -	
CONTRATISTA: GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. R.F.C. GLC-870326-EJ3		IMPORTE ESTIMADO \$ 888,930.61 IMPORTE ACUMULADO \$888,930.61 /	
C O N C E P T O		I M P O R T E	
PAVIMENTOS OBRA: REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES).		\$ 888,930.61	
IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACION		\$ 888,930.61	
DESCUENTOS: 0.2 % D.I.F. \$ 1,777.86 0.2 % I.C.I.C. \$ 1,777.86 0.2% C.M.I.C. \$ 1,777.86 SUMA DESCUENTOS \$ 5,333.58		FORMULO: RESIDENTE DE OBRA ING. ADOLFO VILLALBA ROS HERNADEZ	
RESUMEN: SUMA ESTA ESTIMACION \$ 888,930.61 AMORTIZACION ANTICIPO \$ 0.00 DESCUENTOS \$ 5,333.58 SUB - TOTAL \$ 883,597.03 I.V.A. \$ 142,228.90 SALDO NETO PARA PAGO \$ 1,025,825.93 CON LETRA: UN MILLON VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 93/100 M.N.		REVISO JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VIAL SUBDIRECTORA DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA ING. AMARANTO GONZALEZ BALLONA ING. XOCITL PEREZ BLANCO ING. RAMON DAVILA RAMOS ARMENTA	
		ACEPTO EL CONTRATISTA GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO VIAL		CONTRATO No. 077/2016 DEL 26 DE MAYO DE 2016 OBRA: REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)		ESTIMACION No. 1(UNICA) HOJA No. 1 DE 1 PERIODO: DEL 30 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DEL 2016.				
O B R A (ESTACION Y DESCRIPCION)		C O N C E P T O		C A N T I D A D E S				
INCISO	DESCRIPCION	UNI	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTA ESTIMACION	HASTA LA EST. ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACION	PRECIO UNITARIO (\$)	IMPORTE (\$)
1	CARPETAS DE CONCRETO ASFALTICO FRESADO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE EN 2.0 CMS DE ESPESOR EN TODO O EN PARTE DEL ANCHO DE LA CALZADA	M2	10,000.00	10,214.95	0.00	10,214.95	25.33	258,744.68 ✓
2	FABRICACION Y COLOCACION DE MORTERO ASFALTICO DE 2.0 CMS, COMPACTADA AL 95%, TAMAÑO MAXIMO DE 3/8" Y ASFALTO DE AC-30	M2	10,000.00	10,214.95	0.00	10,214.95	46.96	479,664.05 ✓
3	CONCRETO ASFALTICO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA QUE SE UTILICE PARA BACHEO O RENOVACIONES COMPACTADA AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA DE TAMAÑO MAXIMO DE 3/8" Y ASFALTO AC-30	M3	80.00	72.50	0.00	72.50	2,075.75	156,491.88 ✓
S U M A S								\$ 888,930.61
N O T A S			IMPORTA ESTA HOJA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 61000MX ✓ LUGAR: CHIHUAHUA, CHIH. FECHA: 8 DE JUNIO DE 2016 ESTIMO: Residente: ING. ADOLFO VILLALOBOS ACEPTO: Centralista GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Vo Bo. Subdirector: ING. XOCHITL PEREZ BLANCO REVISO: Jefe Depto. INGENIERIA ARTURANO GOMEZ BALLONA					



GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ENTRE AV. INDEPENDENCIA A RAMPA INICIAL DE PUENTE
FUENTES MARES (VIALIDAD CH-P)

NO.	CAD 1	CAD 2	LARGO	ANCHO PROM	AREA (M2)
1	0+000	0+006.50	6.50	6.80	44.20
2	0+006.50	0+086.50	80.00	3.47	277.60
3	0+086.50	0+106.50	20.00	4.68	93.60
4	0+106.50	0+213.50	107.00	9.40	1005.80
5	0+213.50	0+285.50	72.00	13.20	950.40
6	0+285.50	0+444.50	159.00	7.65	1216.35

SUBTOTA 3587.95

SOBRE RAMPA DE SALIDA DE PUENTE FUENTES MARES (VIALIDAD CH-P).

NO.	CAD 1	CAD 2	LARGO	ANCHO PROM	AREA (M2)
1	0+000	0+270.00	270.00	7.60	2052.00

SUBTOTAL 2052.00

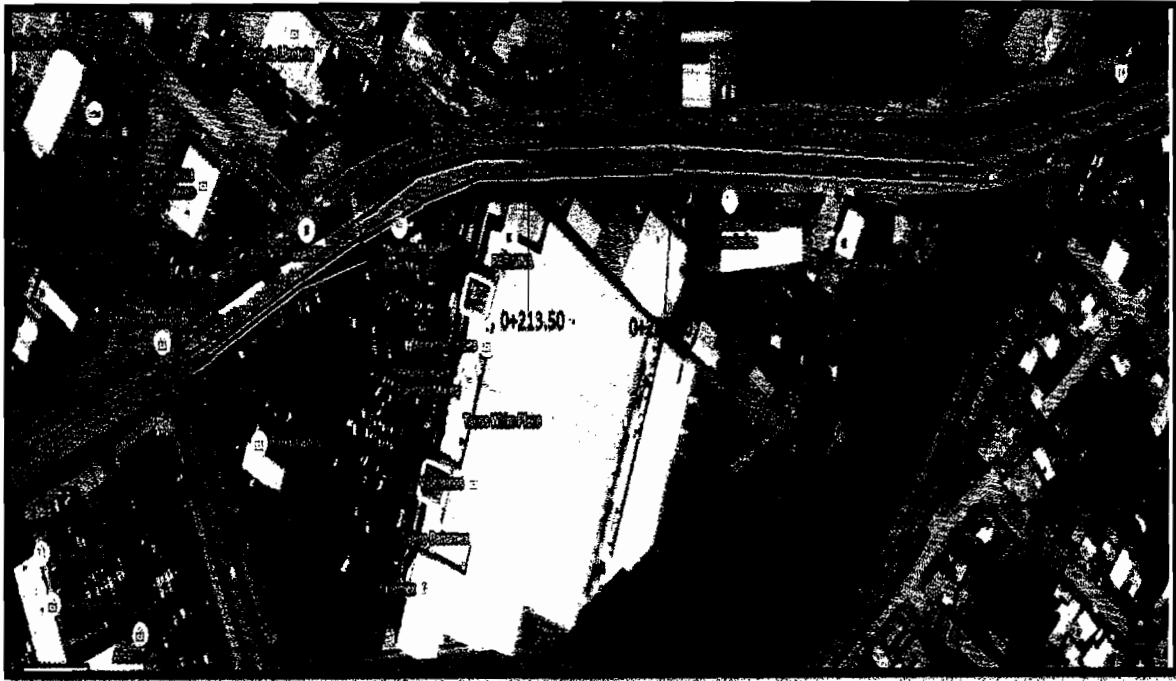
DE RAMPA DE SALIDA DE PUENTE FUENTES MARES (VIALIDAD CH-P)
A AV. NUEVA ESPAÑA

NO.	CAD 1	CAD 2	LARGO	ANCHO PROM	AREA (M2)
1	0+000	0+010.00	10.00	4.30	43.00
2	0+010.00	0+052.10	42.10	12.40	522.04
3	0+052.10	0+125.10	73.00	11.32	826.36
4	0+125.10	0+218.10	93.00	8.88	825.84
5	0+218.10	0+466.10	248.00	6.00	1488.00
6	0+466.10	0+501.10	35.00	9.30	325.50
7	0+501.10	0+595.10	94.00	5.79	544.26

SUBTOTAL 4575.00

TOTAL 10214.95

BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y RAMPA INICIAL PUENTE FUENTES MARES
(VIALIDAD CH-P)

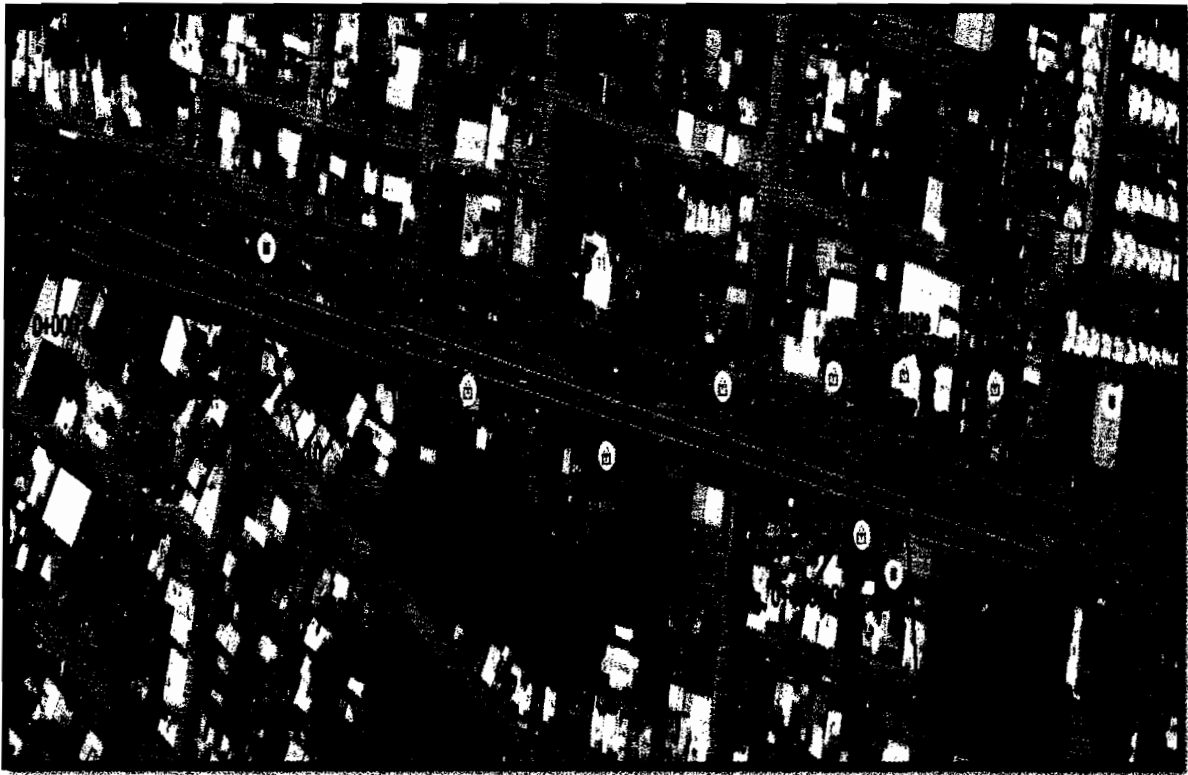


BLVD. FUENTES MARES SOBRE RAMPA DE SALIDA EN PUENTE FUENTES MARES (VIALIDAD CH-P).



[Handwritten signatures and marks]

BLVD. FUENTES MARES ENTRE RAMPA DE SALIDA PUENTE FUENTES MARES (VIALIDAD CH-P Y AV.
NUEVA ESPAÑA.



[Handwritten signatures and initials]



ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE S.A. DE C.V.
GEOTECNIA, MECANICA DE SUELOS Y CONTROL DE CALIDAD EN MATERIALES DE CONSTRUCCION
CALLE PRINCESA REAL 914 COL. REAL CAROLINAS IV SECTOR

INFORME DE PRUEBAS EN MEZCLA ASFALTICA 3/8"

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. FUENTES MARES (TRAMOS AISLADOS).

LOCALIZACION: CHIHUAHUA REPORTE NO. 1

TRAMO: AV. INDEPENDENCIA Y RAMPA PUENTE VIALIDAD CHP CLAVE: GAM-001

SUBTRAMO: FECHA DE MUESTREO: 01/06/2016

EJECUTORA: CONSTRUCTORA GAMEROS Y LUEVANOS SA DE CV FECHA DE INFORME: 02/06/2016

DATOS DEL MUESTREO

DESCRIPCION DEL MATERIAL: MEZCLA DE MATERIALES

PARA USARSE EN: PROPUESTA DE DISEÑO

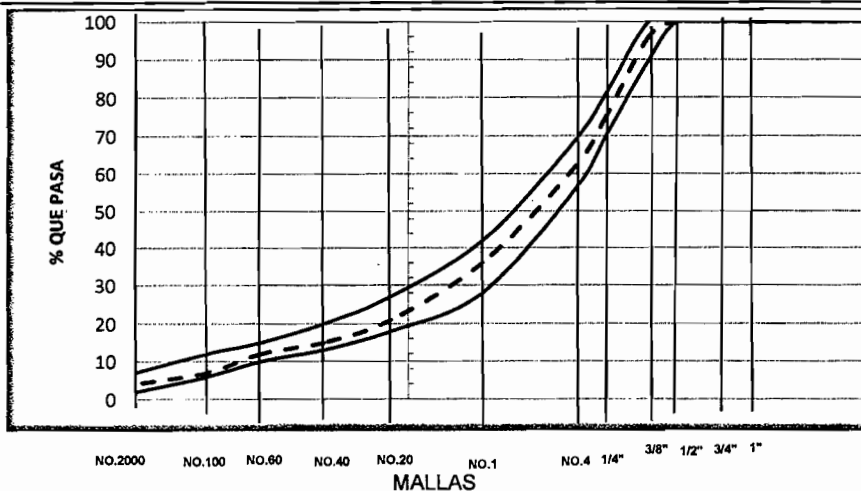
DEPOSITO MUESTREADO: BANCO DE TRITURACION OBRA ☐ PLANTA ☒ BANCO ☐

UBICACIÓN DE BANCO: GCC

PLANTA (NOMBRE Y UBICACIÓN) CHIHUAHUA

TENDENCIA DEL KM. NA AL KM. NA CUERPO: NA

MALLA	% QUE PASA	NORMA S.C.T.
3"	100	100
2"	100	100
1 1/2"	100	100
1"	100	100
3/4"	100	90-100
1/2"	100	72-90
3/8"	96	60-76
1/4"	75	44-57
No. 4	62	37-48
No. 10	36	20-29
No. 20	21	12-19
No. 40	15	8-14
No. 60	12	6-11
No. 100	7	4-8
No. 200	4	2-5



LIMITE LIQUIDO:	NA	MAX. 25 %
INDICE PLASTICO:	NA	MAX. 6 %
EQUIV. DE ARENA %	66,00%	MAX. 40 %
DESP. POR FRIC:	NA	MIN. 90 %
DENSIDAD RELAT.	2,52	MIN. 2,4
COMPACTACION		MAX. 30

TIPO DE ASFALTO:	AC-30
TEMP. RECOMENDADA DE MEZCLADO (°C)	
TEMP. RECOMENDADA DE APLICACIÓN (°C)	
TEMP. RECOMENDADA DE COMPACTACION (°C)	

	CARACTERISTICA	RESULTADO	10 <ZL<10	CARACTERISTICA	RESULTADO	10 <ZL<10
CONTENIDO OPTIMO	ASF%	5,2	NO. GOLPES	75	V.M.C %	3,44
CONTENIDO ASF. %	ASF. %	5,30	ESTABILIDAD: Kg	1088,00	V.F.A. %	67,80
M.V DE LA MEZCLA	kg./m³	2355	FLUJO mm (10⁻² Ir	3,22	VAM. %	18,40

OBSERVACIONES:

LA MEZCLA ANALISADA CUMPLE CON LOS PARAMETRO ESTABLECIDOS

NORMATIVAS SCT APLICADAS:

N-CMT-4-04/VIGENTE
N-CMT-4-05-001/VIGENTE
N-CMT-4-05-003/ VIGENTE

JEFE DE VERIFICACION

[Firma]
ING. A. GONZALEZ VALENZUELA



ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE S.A. DE C.V.
GEOTECNIA, MECANICA DE SUELOS Y CONTROL DE CALIDAD EN MATERIALES DE CONSTRUCCION
CALLE PRINCESA REAL 914 COL. REAL CAROLINAS IV SECTOR,

INFORME DE PRUEBAS EN MEZCLA ASFALTICA 3/8"

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. FUENTES MARES (TRAMOS AISLADOS).

LOCALIZACION: CHIHUAHUA REPORTE NO. 2

TRAMO: RAMPA SALIDA PUENTES SOBRE VIALIDAD CH-P CLAVE: GAM-001

SUBTRAMO: FECHA DE MUESTREO: 03/06/2016

EJECUTORA: CONSTRUCTORA GAMEROS Y LUEVANOS SA DE CV FECHA DE INFORME: 04/06/2016

DATOS DEL MUESTREO

DESCRIPCION DEL MATERIAL: MEZCLA DE MATERIALES

PARA USARSE EN: PROPUESTA DE DISEÑO

DEPOSITO MUESTREADO: BANCO DE TRITURACION

UBICACIÓN DE BANCO: GCC

PLANTA (NOMBRE Y UBICACIÓN) CHIHUAHUA

TENDENCIA DEL KM.

NA AL KM. NA CUERPO: NA

GRAVA

SELLO

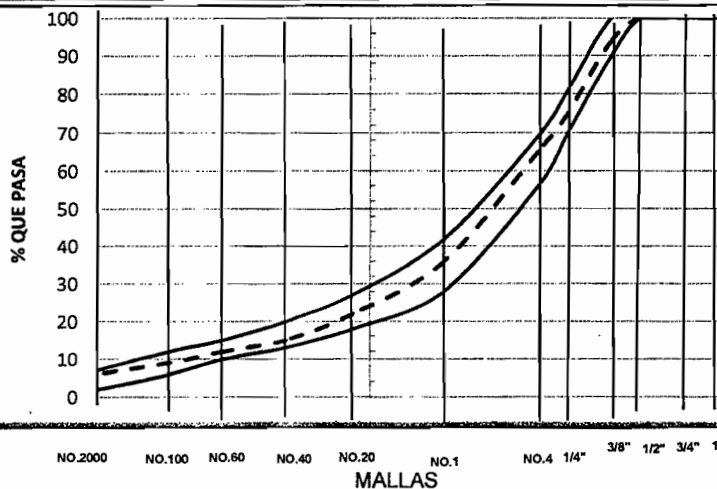
ARENA

OBRA

PLANTA

BANCO

MALLA	% QUE PASA	NORMA S.C.T.
3"	100	100
2"	100	100
1 1/2"	100	100
1"	100	100
3/4"	100	90-100
1/2"	100	72-90
3/8"	94	60-76
1/4"	75	44-57
No. 4	65	37-48
No. 10	36	20-29
No. 20	22	12-19
No. 40	15	8-14
No. 60	12	6-11
No. 100	9	4-8
No. 200	6	2-5



LÍMITE LÍQUIDO: NA MAX. 25 %

ÍNDICE PLÁSTICO: NA MAX. 6 %

EQUIV. DE ARENA % 66,00% MAX. 40 %

DESP. POR FRIC: NA MIN. 90 %

DENSIDAD RELATIVA 2,52 MIN. 2,4

DESGASTE DE LOS ÁNGULOS 10 MAX. 30

CARACTERÍSTICAS DEL ASFALTO:
TIPO DE ASFALTO: AC-30

TEMP. RECOMENDADA DE MEZCLADO (°C)

TEMP. RECOMENDADA DE APLICACIÓN (°C)

TEMP. RECOMENDADA DE COMPACTACIÓN (°C)

CARACTERÍSTICAS			CARACTERÍSTICAS		
CONTENIDO ÓPTIMO	ASF%	5,2	NO. GOLPES	75	V.M.C %
CONTENIDO ASF. %	ASF. %	5,30	ESTABILIDAD: Kg	1000,00	3,55
M.V DE LA MEZCLA	kg./m³	2365	FLUJO mm (10 ⁻² Ir	3,10	66,50
					15,50

OBSERVACIONES:

LA MEZCLA ANALISADA CUMPLE CON LOS PARAMETRO ESTABLECIDOS

NORMATIVAS SCT APLICADAS:

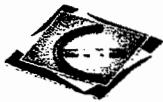
N-CMT-4-04/VIGENTE

N-CMT-4-05-001/VIGENTE

N-CMT-4-05-003/ VIGENTE

JEFE DE VERIFICACION

Mano de Verificación
ING. A. VAI PAZUELA



ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE S.A. DE C.V.
GEOTECNIA, MECANICA DE SUELOS Y CONTROL DE CALIDAD EN MATERIALES DE CONSTRUCCION
CALLE PRINCESA REAL 914 COL. REAL CAROLINAS IV SECTOR

INFORME DE PRUEBAS EN MEZCLA ASFALTICA 3/8"

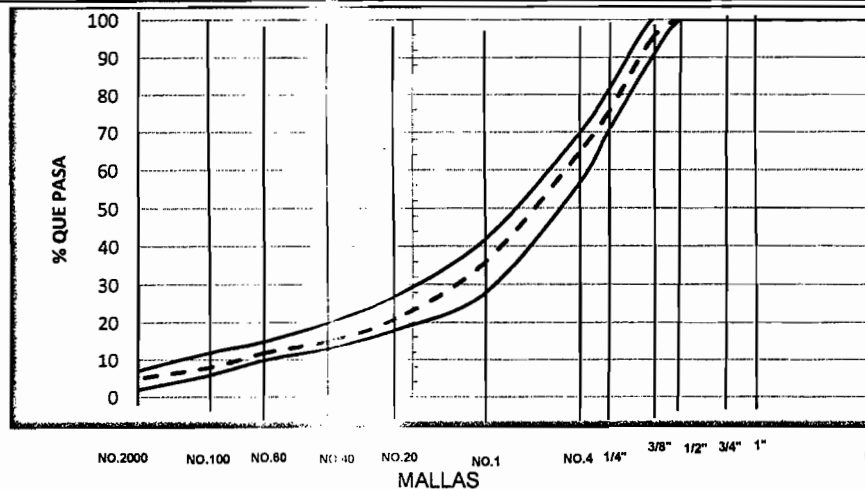
OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. FUENTES MARES (TRAMOS AISLADOS).

LOCALIZACION: CHIHUAHUA REPORTE NO. 3
TRAMO: RAMPA DE SALIDA PUENTE CH-P Y CASETA VIVEBUS CALLE TOPACIO CLAVE: GAM-001
SUBTRAMO: FECHA DE MUESTREO: 04/06/2016
EJECUTORA: CONSTRUCTORA GAMEROS Y LUEVANOS SA DE CV FECHA DE INFORME: 05/06/2016

DATOS DEL MUESTREO

DESCRIPCION DEL MATERIAL: MEZCLA DE MATERIALES
PARA USARSE EN: PROPUESTA DE DISEÑO
DEPOSITO MUESTREADO: BANCO DE TRITURACION OBRA ☐ PLANTA ☒ BANCO ☐
UBICACIÓN DE BANCO: GCC
PLANTA (NOMBRE Y UBICACIÓN): CHIHUAHUA
TENDENCIA DEL KM. NA AL KM. NA CUERPO: NA

MALLA	% QUE PASA	NORMA S.C.T.
3"	100	100
2"	100	100
1 1/2"	100	100
1"	100	100
3/4"	100	90-100
1/2"	100	72-90
3/8"	95	60-76
1/4"	75	44-57
No. 4	64	37-48
No. 10	36	20-29
No. 20	21	12-19
No. 40	15	8-14
No. 60	12	6-11
No. 100	8	4-8
No. 200	5	2-5



LÍMITE LÍQUIDO:	NA	MAX. 25 %
ÍNDICE PLÁSTICO:	NA	MAX. 6 %
EQUIV. DE ARENA %	66,00%	MAX. 40 %
DESP. POR FRIC:	NA	MIN. 90 %
DENSIDAD RELATIVA:	2,52	MIN. 2,4
DESGASTE DE LOS ANGULOS:	7,6	MAX. 50

CARACTERÍSTICAS DE ASFALTO	
TIPO DE ASFALTO:	AC-30
TEMP. RECOMENDADA DE MEZCLADO (°C)	
TEMP. RECOMENDADA DE APLICACIÓN (°C)	
TEMP. RECOMENDADA DE COMPACTACIÓN (°C)	

CARACTERÍSTICAS DE MEZCLA					
			CARACTERÍSTICA	RESULTADO	10 < I ≤ 10
CONTENIDO OPTIMO	ASF%	5,2	NO. GOLPES	75	
CONTENIDO ASF. %	ASF. %	5,40	ESTABILIDAD: Kg	1200,00	V.M.C %
M.V DE LA MEZCLA	kg./m³	2370	FLUJO mm (10 ⁻² Ir	3,10	V.F.A. %
					65-75
					16,50
					14 MIN

OBSERVACIONES:

LA MEZCLA ANALISADA CUMPLE CON LOS PARAMETRO ESTABLECIDOS

NORMATIVAS SCT APLICADAS:

N-CMT-4-04/VIGENTE
N-CMT-4-05-001/VIGENTE
N-CMT-4-05-003/ VIGENTE

JEFE DE VERIFICACION

[Firma]
ING. ALEJANDRO VALENTIN A.



ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE S.A. DE C.V.
GEOTECNIA, MECANICA DE SUELOS Y CONTROL DE CALIDAD EN MATERIALES DE CONSTRUCCION
CALLE PRINCESA REAL 914 COL. REAL CAROLINAS IV SECTOR

INFORME DE PRUEBAS EN MEZCLA ASFALTICA 3/8"

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. FUENTES MARIAS (TRAMOS AISLADOS).

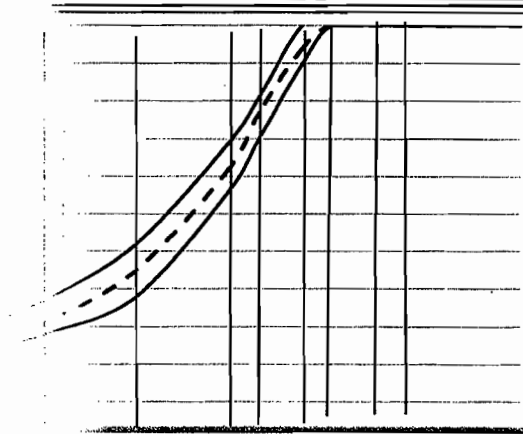
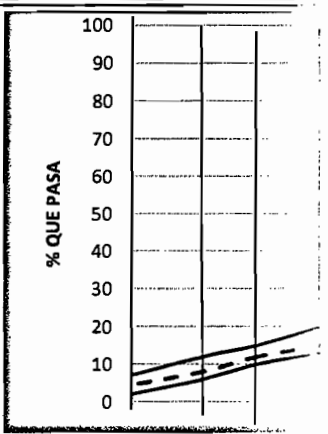
LOCALIZACION: CHIHUAHUA REPORTE NO. 4
TRAMO: CASETA VIVEBUS CALLE TOPACIO Y AV. NUEVA ESPANA CLAVE: GAM-001
SUBTRAMO: FECHA DE MUESTREO: 06/06/2016
EJECUTORA: CONSTRUCTORA GAMEROS Y LUEVANOS SA DE CV FECHA DE INFORME: 07/06/2016

DATOS DEL MUESTREO

DESCRIPCION DEL MATERIAL: MEZCLA DE MATERIALES
PARA USARSE EN: PROPUESTA DE DISEÑO
DEPOSITO MUESTREADO: BANCO DE TRITURACION
UBICACIÓN DE BANCO: GCC
PLANTA (NOMBRE Y UBICACIÓN): CHIHUAHUA
TENDENCIA DEL KM. NA AL KM.

GRAVA SELLO ARENA
PLANTA BANCO
CUERPO: NA

MALLA	% QUE PASA	NORMA S.C.T.
3"	100	100
2"	100	100
1 1/2"	100	100
1"	100	100
3/4"	100	90-100
1/2"	100	72-90
3/8"	94	60-76
1/4"	77	44-57
No. 4	62	37-48
No. 10	35	20-29
No. 20	21	12-19
No. 40	15	8-14
No. 60	12	6-11
No. 100	8	4-8
No. 200	4	2-5



LIMITE LIQUIDO:	NA	MAX. 25 %
INDICE PLASTICO:	NA	MAX. 6 %
EQUIV. DE ARENA %	66,00%	MAX. 40 %
DESP. POR FRIC:	NA	MIN. 90 %
DENSIDAD RELATIVA:	2,52	MIN. 2,4
DENSIDAD DE LA MEZCLA:	2,335	MAX. 2,4

CARACTERISTICAS DE ASF/100	
TIPO DE ASFALTO:	AC-30
TEMP. RECOMENDADA DE MEZCLADO:	
TEMP. RECOMENDADA DE APLICACION:	
TEMP. RECOMENDADA DE COMPACTACION:	

CARACTERISTICA RESULTADO		
CONTENIDO OPTIMO	ASF%	5,2
CONTENIDO ASF. %	ASF. %	5,00
M.V. DE LA MEZCLA	kg./m³	2335
NO. GOLPES		75
ESTABILIDAD: Kg		1025,00
FLUJO mm (10⁻³) ir		3,01

CARACTERISTICA RESULTADO 10 <SL<10		
V.M.C %		3,30
V.F.A. %		66,20
V.A.M. %		15,50
		14 MIN

OBSERVACIONES:

LA MEZCLA ANALISADA CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS

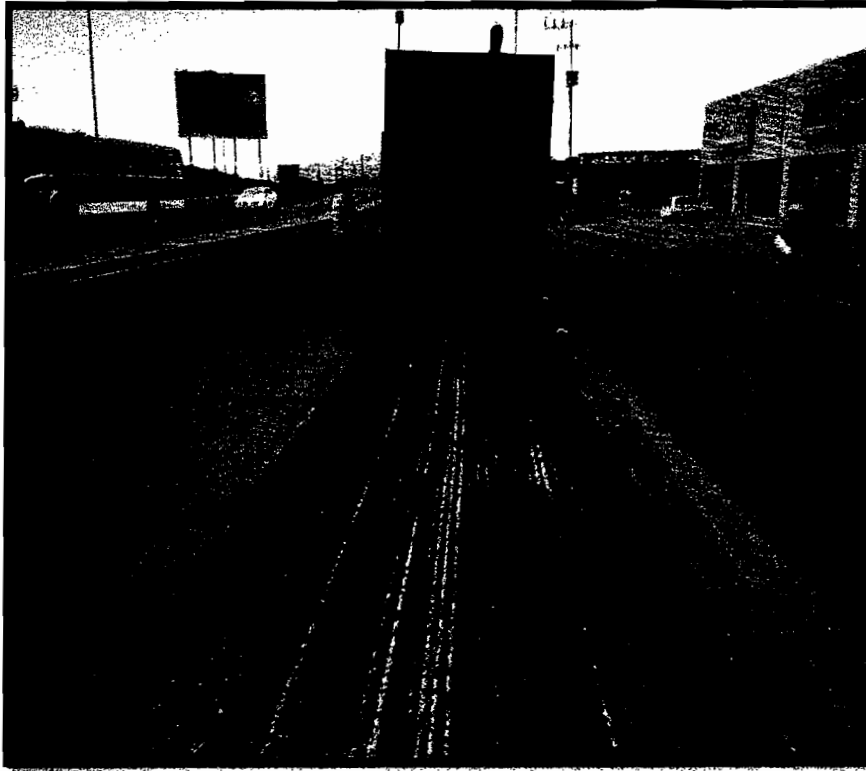
NORMATIVAS SCT APLICADAS:

N-CMT-4-04/VIGENTE
N-CMT-4-05-001/VIGENTE
N-CMT-4-05-003/VIGENTE

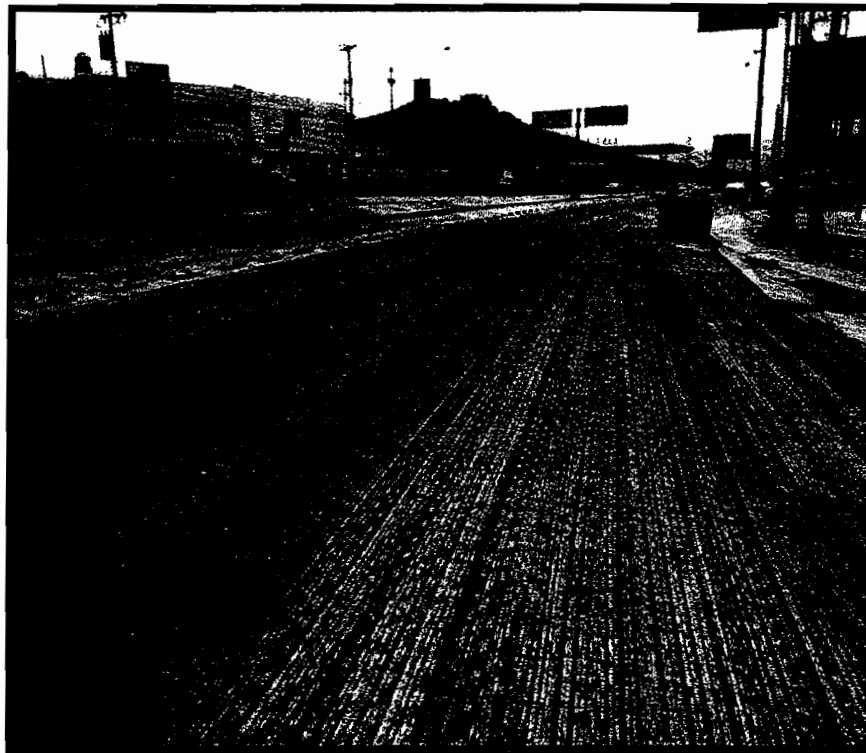
JEFE DE VERIFICACION

Abon Salazar del Estrada
ING. A. SALAZAR DEL ESTRADA

BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)



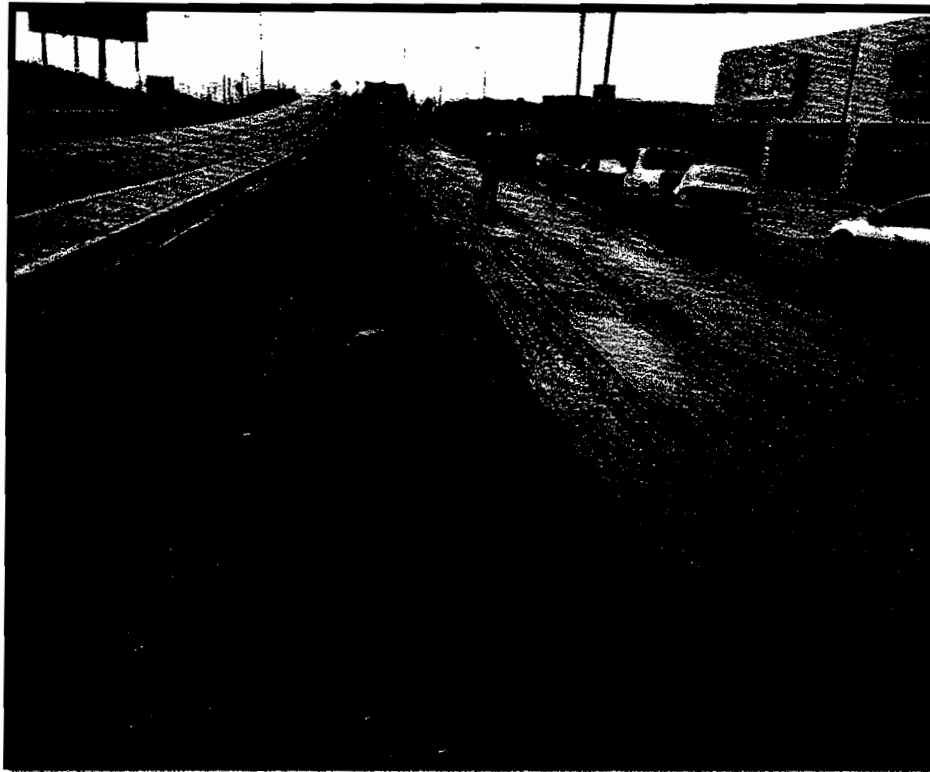
FRESADO



FRESADO

[Handwritten signatures and markings]

BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)



RENIVELACIÓN



RENIVELACIÓN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)



MORTERO



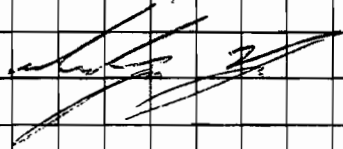
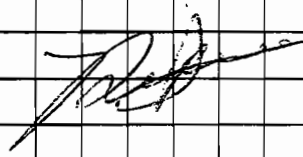
MORTERO

[Handwritten signatures and marks]

Fuente CIV

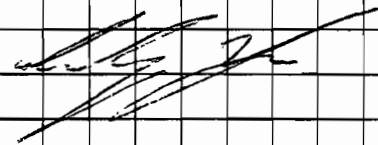
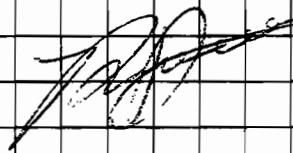
30 Mayo 2010

- Se iniciaron los trabajos de prospección en PLD Puerto Nuevo
cuando se está en el subproyecto y campo de mano de obra Puerto
Nuevo. (Se ha realizado CH-P)



31 Mayo 2010

- Se continuó con los trabajos de prospección en PLD Puerto Nuevo sobre
campo de salida en Puerto Nuevo. Se ha realizado CH-P. Se prospección los
trabajos por conductores alternos (Hueras).



1	2	3	4
1	2	3	4

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

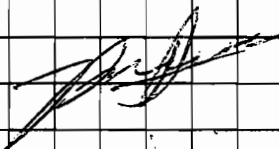
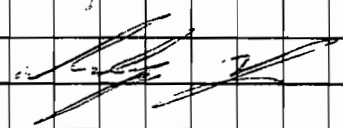
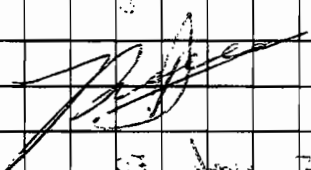
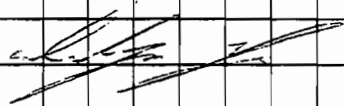
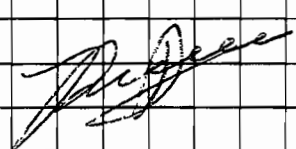
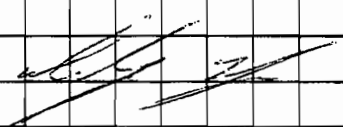
[illegible]

02	-	Low	Mid
----	---	-----	-----

- Se trabajó en el B.A. Fucha. Mirar hacia el Fochado entre
compañeros de trabajo de parte de los miembros del Fochado.

50	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

- Se trata de una carta que lea en el Teatro Mayor para ser vista por la gente de parte del gobierno G.P. Si puede los días siguientes.

Ene 13'	24 Jan 2016
- Se hacen repa. capital de 30' en Blvd. Fco. Uru. para dar una repa. de salida en Renta y velocidad 40-50 y curba del vicio.	 
- Se hacen repa. capital de 30' en Blvd. Fco. Uru. para dar una repa. de salida y de la zona Espino. Tendido al 100%.	 
- Se hacen la limpieza para en el barrio	 





POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
26/05/2016	88289983 00000 0000	103,119.36	103,119.36	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO II Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 MN

CANTIDAD IMPORTANTE A REVENIR DE ESTA POLIZA

POR LA SUMA DE: \$ 103,119.36 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 MN) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 0777/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER ALONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, ING. RAMON DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A: REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES), CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 1,031,193.60 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y LA EJECUCION DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA GARANTIZADA, CONSTITUYE UNA OBLIGACION DE CARACTER INDIVISIBLE; E) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION DE FIANZAS, HACE RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE PROPORCIONALIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 2842 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, CON MOTIVO DE LA EJECUCION PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE PUDIESE REALIZAR EL FIADO; F) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA; G) QUE LA OBLIGACION A CARGO DE LA INSTITUCION DE FIANZAS SE ACTUALIZA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, Y SERA EXIGIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO DE OBRA GARANTIZADO; H) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; I) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; J) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL; K) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; L) QUE LA AFIANZADORA RECONOCE EL CARACTER DE LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES QUE COMPARECERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE OBRA; M) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., N) QUE CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACC. CANTERA V ETAPA, C.P. 31216 CHIHUAHUA, CHIH., O) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUI ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL O), SE CONSIDERAN NO

LINEA DE VALIDACION: 0388 2899 8300 0075 9385 026

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

HECTOR GARCIA SANCHEZ



CHUBB

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
26/05/2016	88289983 00000 0000	103,119.36	103,119.36	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 MN

CONTIENE IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

PUESTAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA CON MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL.- FIN DE TEXTO

Sello Digital: XbzFvehT0nx7C

+7142eCZnbldfgF6P0spJkfyphJSZuExqPdJPehw8IJrUJSegw60tSVCugMdmvv/GUQp/PABq4HuvC0IkkcDedpujj0FS
rrZz128Q+AaaBGsaZ5J+NU4jConxSPMO/RzMCSbxyVGo30qm8AEeoXOGDqCr5fJfo=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2899 8300 0075 9385 026

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

HECTOR GARCIA SANCHEZ



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 077/2016 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. EDUARDO GAMEROS TERRAZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"AMBAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y que la adjudicación del presente contrato, se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el **No. 062/2016 de fecha 16 de mayo de 2016** y de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción III, 48 fracción II y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)"**, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"**, para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión Municipal para 2016, como afectación presupuestal a los recursos Municipales, correspondientes Fondo

Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 1 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016

www.mplochihuahua.gob.mx





de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de la demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según oficio de autorización No. 2016-PDM-33FM-OP-106, de fecha 10 de mayo de 2016, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

1.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Independencia No. 209 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la exhibición de la escritura pública número 8,346 volumen CCLXI de fecha 26 de marzo de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público número 4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Mario F. García, registrado bajo el número 657, a folios 124, del libro número 427 de la Sección Comercio, en fecha 18 de junio de 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

II.3.- Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante la escritura pública número 8,346 volumen CCLXI de fecha 26 de marzo de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público número 4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Mario F. García, registrado bajo el número 658, a folios 125, del libro número 419 de la Sección Comercio, en fecha 18 de junio de 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el GLC-870326-EJ3.

II.5.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.7.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5ª No. 6301 Colonia Los Plomeros de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.8.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE-01055**, de conformidad a lo dispuesto por 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

II.9.- Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF), la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CÁMARA) y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., estas últimas Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el seis al millar (0.6%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a "LA CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, de "EL DIF".

II.10.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de **\$888,960.00** (Ochocientos ochenta y ocho mil, novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 3 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016
www.mplochihuahua.gob.mx





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 22 días naturales, debiendo iniciarlos el 30 de mayo de 2016 y terminarlos a más tardar el 20 de junio de 2016.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: EL MUNICIPIO se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

QUINTA.- ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos no se hará entrega de anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Séptimo, Capítulo Único del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio sede de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Sexta y Mina, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se les pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos costos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al Residente de Supervisión de obra a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos.

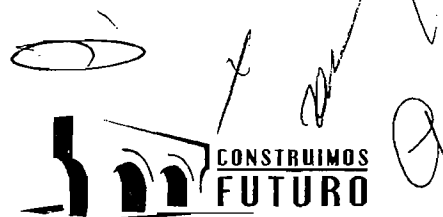
Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 4 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016

www.mplochihuahua.gob.mx





Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS: Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 202 del Reglamento a dicha Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quién lo promueva, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO", dentro de los treinta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Hoja 5 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016
www.mplochihuahua.gob.mx

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00





El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido **"EL MUNICIPIO"**.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL MUNICIPIO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

3.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, y

4.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.



Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 207 del Reglamento a dicho cuerpo normativo, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Relación de los relativos o las variaciones en el índice que determine la Contraloría, o en su defecto los índices a que se refiere el artículo 202 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y en su caso, la investigación realizada de precios;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa vigente, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa vigente, en el período en el cual se produzca el incremento de los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato ajustados conforme a lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa vigente;
- V. En su caso, el análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de los precios unitarios actualizados, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste, acompañados de la documentación soporte.

En el procedimiento para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa vigente, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos por los incrementos o decrementos de los insumos correspondientes a los costos directos que integran los precios unitarios, se deberá determinar utilizando los análisis de precios unitarios del contrato en el que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los relativos o las variaciones en el índice que determine la Contraloría, o en su defecto con los índices o porcentajes que se indican en el artículo 202 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El factor general o los factores de ajuste por partidas, se obtendrán mediante la relación porcentual que resulte entre los importes de los presupuestos citados en las fracciones II y III del artículo 207 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, los cuales deberán ser afectados por el anticipo correspondiente.

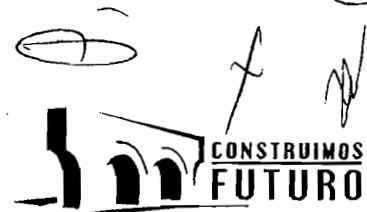
El ajuste de los precios unitarios para cada concepto de trabajo en función de las modificaciones que sufran los costos por los incrementos o decrementos en los cargos que los integran, podrá efectuarse mediante la fórmula general que señala el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua

Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 7 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016
www.mplochihuahua.gob.mx





Si durante la vigencia del contrato, surge la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los quince días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión; su conciliación y su autorización estará sujeta a las características, complejidad y magnitud del concepto de que se trate.

OCTAVA.- GARANTÍAS: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el Reglamento a dicho ordenamiento jurídico, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **\$88,896.00 (Ochenta y ocho mil, ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

B. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Una vez terminados los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, permaneciendo en poder de **"EL MUNICIPIO"** durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega de la obra contratada, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante la dependencia correspondiente, a cuyo favor se otorgó la garantía.

La Tesorería del Municipio de Chihuahua a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de éste término, se tendrá por autorizada la cancelación.



NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" y a la Secretaría de la Contraloría la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento y sus modificaciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a "EL CONTRATISTA" para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción de los trabajos se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones en los términos de éste contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, "EL MUNICIPIO" convocará a "EL CONTRATISTA" a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existieren saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, "EL MUNICIPIO" solicitará en forma inmediata su reintegro, lo que podrá realizarse en forma judicial o extrajudicial, sin perjuicio de cubrirlo con la garantía que se encuentre vigente.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y para firma la bitácora, las solicitudes y estimaciones.



"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA" a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberán realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un 30% de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante la presentación de identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos Mexicanos y Chihuahuenses; al efecto "EL CONTRATISTA" deberá realizar una convocatoria pública para la contratación de la mano de obra local, mediante la utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la población donde se vaya a ejecutar la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar partes de la obra. Los proveedores o cualquier tercero, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "EL MUNICIPIO", de conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como respecto de la calidad de la prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a "EL MUNICIPIO" del pago directo de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal



de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente que utilice en la obra **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permita cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos correspondientes.



"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO", comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a:

a) Retener hasta el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" quincenalmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 71, 72 Y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 153 de su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general o por ocurrir alguna de las siguientes causales:

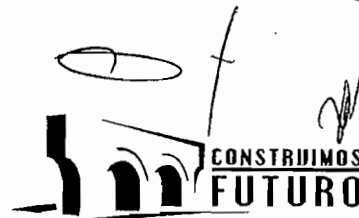
- I.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos en la fecha convenida por causas imputables a los mismos;
- II.- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
- III.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por el Residente de obra;
- IV.- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;
- V.- Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos o sujeto a concurso de acreedores;
- VI.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

Camino a la
Presa Chuvilcar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 13 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016
www.mpochihuahua.gob.mx





VII.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO";

VIII.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX.- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;

X.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y

XI.- En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si "EL MUNICIPIO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 159, 160, 161, y 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

Camino a la
Presa Chuvistar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Hoja 14 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016
www.mpochihuahua.gob.mx

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00





Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MAYO DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Camino a la
Presa Chuvistar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 15 de 16 Contrato de Obra Pública No. 077/2016
www.mpochihuahua.gob.mx

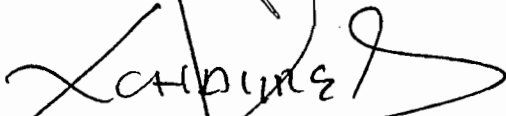




AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016


LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
POR "EL CONTRATISTA"

ING. EDUARDO GAMEROS TERRAZAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de obra pública No. 077/2016 a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN BLVD. FUENTES MARES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. NUEVA ESPAÑA (TRAMOS PARCIALES)", celebrado el 26 de mayo de 2016.